

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00099-00

Estando el proceso al Despacho para lo pertinente y conforme a lo resuelto con el ordinal TERCERO del proveído de la fecha, se dispone:

PRIMERO: Agregar a los autos la documental allegada a PDF 63 a 65 de la encuadernación, y la misma se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

No obstante, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del tercero excluyente y los videos y fotografías aportados a PDF 63 a 65, hechos que no permiten avanzar el proceso como es debido, se requiere tanto al demandante como a su apoderado judicial para que informen, bajo la gravedad de juramento, si la valla se encuentra o no fijada en el inmueble objeto de pertenencia.

Lo anterior, no solo de cara a la realidad de la controversia, sino, con respeto total al principio de lealtad procesal y en procura de los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso, ya que la fijación de la valla en la declaración de pertenencia publicita el litigio ante las personas indeterminadas que se puedan creer con derecho a intervenir en este proceso. Y la ausencia de la instalación, luego de los múltiples requerimientos que se han ordenado en el sub-lite, no solo pueden conllevar consecuencias procesales, sino, que puede generar la aplicación de sanciones por parte de esta Juez como directora del proceso (C.G.P., art. 44).

SEGUNDO: En ejercicio del deber contenido en el numeral 3° del artículo 42 del C.G.P. y con el fin de esclarecer los hechos materia del proceso, se ordena que por secretaría se acuda al inmueble objeto de declaración de pertenencia y se proceda a verificar la fijación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda,

rindiendo el informe pertinente y adjuntando las evidencias fotográficas y videográficas del caso, que muestren las circunstancias que se observen en el lugar al momento real de la visita.

Secretaría proceda de conformidad de manera expedita.

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**Juez**

**(2)**

D.C.M.C.